

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS
DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
2017-2018**





“UAEM, Humanismo
que Transforma”



“Una representación
Transparente e Innovadora”

Contrato Colectivo de Trabajo

UAEM-FAAPUAEM 2017-2018

Contrato Colectivo de Trabajo

QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, COMO RECTOR, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSTITUTO LITERARIO N° 100 OTE. COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, MÉX. Y POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. C. VÍCTOR MANUEL PINEDA GUTIÉRREZ, SECRETARIO GENERAL, CON DOMICILIO EN AGRIPINA ESTRADA N° 102 EX HACIENDA-RANCHO "LOS URIBE" SANTIAGO TLAXOMULCO, C.P. 50280, TOLUCA, MÉX. COMO TITULAR DE ESTE CONVENIO.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	13
DECLARACIONES	15

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula No. 1	Denominaciones	17
Cláusula No. 2	Normatividad laboral, irreductibilidad de derechos, casos de duda, validez de convenios y acuerdos	20
Cláusula No. 3	Condiciones de trabajo	21
Cláusula No. 4	Relación laboral académica y función administrativa	21
Cláusula No. 5	Aplicación del contrato	21
Cláusula No. 6	Titularidad de este contrato	22
Cláusula No. 7	Administración de este contrato	22
Cláusula No. 8	Autonomía sindical	22

CAPÍTULO II LA RELACIÓN DE TRABAJO

Cláusula No. 9	Del ingreso	23
Cláusula No. 10	Inconformidad en el ingreso, permanencia y promoción	24
Cláusula No. 11	Nombramiento al personal académico	24
Cláusula No. 12	Derecho de definitividad	24
Cláusula No. 13	Derecho de adscripción	25
Cláusula No. 14	De las promociones	25
Cláusula No. 15	Modificación de la situación laboral	25
Cláusula No. 16	Reubicación	25
Cláusula No. 17	Revocación de disposiciones laborales	26
Cláusula No. 18	Cambio de residencia por comisión oficial	26
Cláusula No. 19	Derechos por comisión oficial	26
Cláusula No. 20	Constancias de antigüedad	27
Cláusula No. 20 BIS	Respuesta a petición	27

**CAPÍTULO III
SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN
DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

Cláusula No. 21	De las causas de suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral	29
Cláusula No. 22	Del personal académico sujeto a proceso	29
Cláusula No. 23	Procedimiento administrativo por conducta indebida del personal académico.	29
Cláusula No. 24	De la resolución administrativa.	30
Cláusula No. 25	Rescisión de la relación laboral por causas imputables a la UAEM	30
Cláusula No. 26	Procedimiento de revisión	31
Cláusula No. 27	Prima de antigüedad por rescisión.	31
Cláusula No. 28	Prima de antigüedad por rescisión por causas imputables a la Institución	32
Cláusula No. 29	Prima de antigüedad por indemnización	32

**CAPÍTULO IV
CONDICIONES DE TRABAJO**

Cláusula No. 30	Jornada de trabajo	33
Cláusula No. 31	Derecho de horario.	33
Cláusula No. 32	Pago de horas extraordinarias	34
Cláusula No. 33	Del trabajo en días de descanso	34
Cláusula No. 34	Ajuste de días laborales	34
Cláusula No. 35	Días de descanso obligatorio	35
Cláusula No. 36	Vacaciones y prima vacacional	35
Cláusula No. 37	De la continuidad de labores en vacaciones	35
Cláusula No. 38	Vacaciones adicionales al personal de carrera	35
Cláusula No. 39	Incapacidad en período vacacional	36
Cláusula No. 40	Del pago	36
Cláusula No. 41	Irreductibilidad del salario.	37
Cláusula No. 42	Prima por antigüedad	37
Cláusula No. 43	Pago de aguinaldo	37
Cláusula No. 44	Pago por exámenes extraordinarios, a título o equivalentes	38
Cláusula No. 45	Pago por exámenes profesionales.	38
Cláusula No. 46	Pago por concursos de oposición	38
Cláusula No. 47	De las retenciones, descuentos o deducciones de salario	38
Cláusula No. 48	Pago de días diferenciales	40

**CAPÍTULO V
LICENCIAS O PERMISOS**

Cláusula No. 49	Licencias o permisos	41
Cláusula No. 50	Riesgos de trabajo	42
Cláusula No. 51	Incapacidades por riesgo de trabajo	42
Cláusula No. 52	Enfermedad del cónyuge y/o hijos	43
Cláusula No. 53	Permiso por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos	43
Cláusula No. 54	Derechos por gravidez	43
Cláusula No. 55	Lactancia	44
Cláusula No. 56	Permisos a los integrantes de la FAAPAUDEM	44
Cláusula No. 57	Implementos de trabajo	45

**CAPÍTULO VI
DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y LA CULTURA**

Cláusula No. 58	Aparatos ortopédicos, auditivos, anteojos y servicio dental.	47
Cláusula No. 58 BIS	Atención en el CICMED	47
Cláusula No. 59	Guardería	47
Cláusula No. 60	Percepciones por jubilación	48
Cláusula No. 61	Pago de marcha	48
Cláusula No. 62	Seguro de vida	49
Cláusula No. 62 BIS	Seguro de gastos funerarios	49
Cláusula No. 63	Gestión de créditos.	50
Cláusula No. 64	Descuentos en eventos universitarios	50
Cláusula No. 65	Descuentos en libros	50
Cláusula No. 66	Información de publicaciones.	51
Cláusula No. 67	Tableros para difusión	51
Cláusula No. 68	Asesoría jurídica.	51
Cláusula No. 69	Servicio social.	51
Cláusula No. 70	Uso de instalaciones universitarias	52

**CAPÍTULO VII
BECAS**

Cláusula No. 71	Año sabático.	53
Cláusula No. 72	Cursos propedéuticos.	53
Cláusula No. 73	Becas de escolaridad	53
Cláusula No. 74	Diplomados.	54
Cláusula No. 75	Cursos de actualización	55
Cláusula No. 75 BIS	Servicios en el CeAC	55
Cláusula No. 76	Becas para estudios avanzados.	55
Cláusula No. 77	Becas en instituciones incorporadas	56
Cláusula No. 78	Seguridad familiar.	56
Cláusula No. 79	Educación especial.	56

**CAPÍTULO VIII
PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Cláusula No. 80	Festividades del día del maestro	57
Cláusula No. 81	Gratificación correspondiente al día del maestro	57
Cláusula No. 82	Despensa	57
Cláusula No. 83	Fondo de ahorro	57
Cláusula No. 84	Apoyo para material didáctico semestral	57
Cláusula No. 85	Apoyo para material didáctico quincenal	58
Cláusula No. 86	Apoyo para material bibliográfico	58
Cláusula No. 87	Apoyo para transporte	58

**CAPÍTULO IX
DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD**

Cláusula No. 88	Estímulo a la puntualidad y asistencia	59
Cláusula No. 89	Estímulo anual por área de conocimiento	59
Cláusula No. 90	Estímulo por trabajos académicos destacados	60
Cláusula No. 91	Reconocimiento especial por dirección de tesis de grado	60
Cláusula No. 91 BIS	Apoyo por dirección de tesis	60
Cláusula No. 92	Asesoría didáctica	61
Cláusula No. 93	Programas de titulación	61
Cláusula No. 94	Estímulo a la titulación	61

**CAPÍTULO X
INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS
COMISIONES MIXTAS**

Cláusula No. 95	Comisiones mixtas	63
Cláusula No. 96	Integración	63
Cláusula No. 97	Comisión Mixta de Conciliación y Resolución	63
Cláusula No. 98	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	64
Cláusula No. 99	Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo	64
Cláusula No. 100	Comisión Mixta de Vigilancia	64
Cláusula No. 101	Comisión Mixta de Prestaciones Sociales	64
Cláusula No. 102	Comisión Mixta de Calidad y Productividad	64

**CAPÍTULO XI
DEL APOYO AL QUEHACER DE LA
FAAPUAEM**

Cláusula No. 103	Del apoyo al quehacer de la FAAPUAEM	65
Cláusula No. 104	Equipo deportivo.	65
Cláusula No. 105	Festividades del "Día del Maestro".	65
Cláusula No. 106	Eventos de "Fin de Año".	65
Cláusula No. 107	Eventos académicos	65
Cláusula No. 108	Eventos culturales	65
Cláusula No. 109	Comunicación y extensión	66
Cláusula No. 110	Congreso anual de la FAAPUAEM.	66
Cláusula No. 111	Congreso anual de la CONTU	66
Cláusula No. 112	Actividades de las asociaciones.	66
Cláusula No. 113	Programas de calidad y productividad	66

TRANSITORIAS	67
--------------	-----------	----

ANEXOS

Anexo 1	Tarifa de viáticos para el personal académico	69
---------	---	----

PRESENTACIÓN

La Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México presenta la décimo novena edición del *Contrato Colectivo de Trabajo UAEM-FAAPAUAEEM 2017-2018*, resultado de la participación colectiva y el diálogo en favor de la mejora de las condiciones académicas, laborales y profesionales del claustro universitario.

Se conforma por ciento trece cláusulas, en las que se establecen presentaciones, derechos y apoyos diversos, divididos en once capítulos: I. Disposiciones generales; II. Relación de trabajo; III. Suspensión, rescisión y terminación de la relación de trabajo; IV Condiciones de trabajo; V. Licencias o permisos; VI. De la prevención social y la cultura; VII. Becas; VIII. Prestaciones económicas; IX. De la calidad y la productividad; X. Integración y facultades de las comisiones mixtas; y XI. Apoyo al quehacer de la FAAPAUAEEM; además de cinco cláusulas transitorias y un anexo sobre la tarifa de viáticos.

Este contrato es producto de la postura vanguardista que ha caracterizado a nuestro Organismo Sindical. El siglo XXI demanda la actuación responsable y transparente que permita seguir fortaleciendo la calidad académica de la Máxima Casa de Estudios del Estado de México.

El Comité Ejecutivo 2014 - 2018 expresa un reconocimiento a las autoridades universitarias por su disposición en las negociaciones contractuales y salariales. Al tiempo, un agradecimiento a todos nuestros agremiados por otorgarnos la confianza de representarles en tan digna encomienda. Estamos convencidos de que la FAAPAUAEEM seguirá ejerciendo un sindicalismo universitario plural, solidario y justo, paradigma de las sociedades democráticas.

“Pluralismo, Solidaridad y Justicia”

DECLARACIONES

Las partes que convienen en la celebración del presente contrato son: la Universidad Autónoma del Estado de México, organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, y la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, organización profesional de carácter gremial conformada en los términos señalados en el acta constitutiva de fecha 9 de mayo de 1979, integrada con miembros del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Las finalidades que persiguen los organismos contratantes no son excluyentes, sino complementarias, dada la naturaleza del trabajo universitario, de manera particular lo que se refiere al aspecto académico, que no obstante el estar regulado por un capítulo especial en la Ley Federal del Trabajo, las vicisitudes que se presentan con motivo del desarrollo de la relación laboral, en ocasiones rebasan las prescripciones legales o se advierten lagunas en las disposiciones que conforman el referido apartado.

En semejantes condiciones a través del presente contrato se pretende subsanar, en lo posible, las carencias legales, pero siempre dentro de un marco que tienda a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones que se dan entre la autoridad universitaria y los trabajadores académicos, en el entendido de que no se trata de fuerzas que se opongan, sino de elementos de una misma e indivisible comunidad.

Las partes, acordes con la idea que sustenta a la Universidad Pública, independientemente de abordar y plasmar en el contrato los aspectos básicos u obligatorios, tales como las condiciones de trabajo, tutelan además, aspectos importantes y de innegable trascendencia.

De esa manera, dentro del contenido del presente documento, se establecen disposiciones tendientes a apoyar a la organización gremial para la promoción a nivel institucional de los valores, y potencialidades que comprende la cultura sindical universitaria y la filosofía del trabajo académico, ponderando el signo distintivo de calidad y productividad académica, así como para crear las condiciones y recuperar un proceso creciente de optimización en el ejercicio de las actividades laborales del personal académico, en el marco de un conocimiento institucional y bajo el espíritu comunitario que inspira el trabajo de la Universidad, el de sus investigadores y docentes.

Conscientes de la necesidad de lograr la superación del personal académico, se establece la obligación de implementar programas de capacitación y desarrollo, así como de adiestramiento en forma integral y compatible con cada una de las categorías y funciones del personal académico a corto, mediano y largo plazo, como base para alcanzar la calidad académica de la Universidad, proveyendo las condiciones que faciliten el desarrollo de los cursos de superación y otorgando el debido reconocimiento al personal académico que haya cubierto con eficiencia los programas correspondientes.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIONES

CLÁUSULA No. 1. Para una correcta y exacta aplicación de este contrato, se establecen las siguientes denominaciones:

- 1) Asesores: las personas que ilustran a las partes para aclarar criterios, los cuales serán nombrados libremente por ellas.
- 2) Asociación de Personal Académico Titular del Contrato Colectivo de Trabajo: la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPAUAEM).
- 3) Autoridades universitarias o personal de confianza: rector, secretarios, coordinadores, directores, jefes de departamento de la administración central de la UAEM; directores, subdirectores académicos y administrativos del plantel de la Escuela Preparatoria, organismos y dependencias académicas.
- 4) CeAC: Centro de Actividades Culturales.
- 5) CELe: Centro de Enseñanza de Lenguas.
- 6) CICMED: Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
- 7) CILC: Centro Internacional de Lengua y Cultura.
- 8) Comisiones Mixtas: los organismos colegiados que se integren paritariamente entre la UAEM y la FAAPAUAEM, para planear, analizar, discutir o resolver asuntos que correspondan a la aplicación de la Legislación Laboral Universitaria y del presente contrato.
- 9) Comité Ejecutivo: órgano colegiado que representa a la organización titular de este contrato, de conformidad con sus estatutos internos.
- 10) Consejo Universitario: máxima autoridad de la UAEM.
- 11) Contrato Colectivo de Trabajo: convenio que regula las relaciones laborales entre la UAEM y sus integrantes del personal académico.
- 12) CONTU: Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios.

- 13) Cuotas sindicales: aportaciones económicas que el personal académico hace a la FAAPUAEM.
- 14) Dependencias académicas: son los ámbitos de organización y funcionamiento, establecidas por la administración universitaria para la atención preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento, sean o no afines; adoptarán la forma de centro, unidad, departamento o figuras similares.
- 15) Dependientes económicos: los que así sean declarados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje previo el trámite que señala el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo.
- 16) Implementos de trabajo: conjunto de elementos necesarios que conllevan a la realización de las funciones del personal académico.
- 17) Integrantes de la mesa directiva de asociación: académicos electos por sus pares para desempeñar actividades sindicales de gestión y representación ante las autoridades de su lugar de adscripción y la FAAPUAEM.
- 18) ISSEMyM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- 19) Jornada de trabajo: tiempo en el que el personal académico se encuentra a disposición de la UAEM para la prestación de sus servicios académicos.
- 20) Junta: Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- 21) Junta especial: la junta especial a que se refiere el artículo 353-S de la Ley Federal del Trabajo.
- 22) Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Jurisprudencia Laboral, Legislación Universitaria, Principios Generales del Derecho, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la UAEM.
- 23) Organismos académicos: son las facultades, escuelas, centros universitarios, institutos y otras modalidades afines o similares.
- 24) Personal académico: personas físicas que realizan trabajos de docencia, investigación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones establecidas por la Institución.

- 25) Presidente de asociación: dirigente de cada una de las asociaciones del personal académico que integran la FAAPAUDEM en planteles de la Escuela Preparatoria, organismos y dependencias académicas.
- 26) Reglamentos bilaterales: los que de común acuerdo establezcan las partes para fines específicos.
- 27) Reglamento Interior de Trabajo: conjunto de disposiciones obligatorias para las partes, en el desarrollo del trabajo académico.
- 28) Relación de trabajo: es la prestación de un trabajo académico personal subordinado mediante el pago de un salario.
- 29) Salario: es la retribución que debe pagar la Universidad al integrante del personal académico por su servicio.
- 30) Salario integrado: es el salario que comprende los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al integrante del personal académico por su trabajo.
- 31) Salario tabular: cantidad de dinero asignada a cada una de las categorías establecidas en el tabulador.
- 32) Unidad de adscripción: Plantel de la Escuela Preparatoria, organismos o dependencias académicas donde presta sus servicios el integrante del personal académico.
- 33) Universidad Autónoma del Estado de México: Institución, Universidad o UAEM.
- 34) Usos y costumbres: prácticas reiteradas y constantes de una conducta lícita en el desempeño de labores.
- 35) Viáticos: cantidades que la Universidad entrega al integrante del personal académico a su servicio, para el desempeño de su trabajo y no como una contraprestación a sus servicios.

**NORMATIVIDAD LABORAL,
IRREDUCTIBILIDAD DE DERECHOS,
CASOS DE DUDA, VALIDEZ DE CONVENIOS
Y ACUERDOS**

CLÁUSULA No. 2. Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico, se rigen por el artículo 3º, fracción VII y el apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Jurisprudencia Laboral, la Legislación Universitaria, el presente contrato, el Reglamento Interior de Trabajo y las demás disposiciones que en lo interno acuerden la UAEM y la FAAPUAEM.

En ningún caso los derechos que a favor del personal académico se estipulen en este contrato, serán inferiores a lo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de naturaleza gremial del personal académico que se establecen en los ordenamientos citados, son irrenunciables y no podrán ser menos favorables que los contenidos en las normas pactadas con anterioridad.

Los convenios o acuerdos que celebren las partes, serán obligatorios siempre y cuando consten por escrito, estén firmados por sus legítimos representantes y no contravengan las disposiciones legales aplicables. En todo caso, se observarán los ordenamientos, usos, costumbres o cualquier otra fuente de derecho laboral que sea más favorable a él o a los integrantes del personal académico.

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al integrante del personal académico.

Todos los asuntos de carácter colectivo que surjan de la relación laboral, regulados por este Contrato Colectivo de Trabajo, serán tratados invariablemente entre las partes. Por consecuencia, los acuerdos que se celebren sin intervención de la FAAPUAEM, serán nulos e inexistentes.

CONDICIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA No. 3. Son materia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, todas las condiciones concernientes al interés gremial del personal académico al servicio de la Institución.

Corresponde exclusivamente a la Universidad Autónoma del Estado de México, regular los aspectos académicos en los términos del artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación aplicable.

RELACIÓN LABORAL ACADÉMICA Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA No. 4. La relación laboral académica no se desvirtuará ni se verá afectada en ningún caso por la forma de pago que adopte la UAEM o por la denominación que se dé a la retribución de los servicios prestados, ni porque la distribución esté cargada a determinada partida presupuestal.

Cuando algún integrante del personal académico desempeñe alguna función de carácter administrativo, ese aspecto de su relación laboral se regulará por las normas aplicables correspondientes, sin que ello afecte el aspecto académico.

APLICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA No. 5. Lo estipulado en este Contrato Colectivo de Trabajo, se aplicará a todo el personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia obligatoria, pero en ningún momento se revocarán o se restringirán las prestaciones ya establecidas para el personal académico.

TITULARIDAD DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA No. 6. La Universidad Autónoma del Estado de México reconoce a la FAAPUAEM como la organización sindical titular y administradora de este Contrato Colectivo de Trabajo y se obliga a tratar con su Comité Ejecutivo, debidamente acreditado ante la autoridad laboral, todos los asuntos de carácter laboral relativos al personal académico, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo o de nuevas disposiciones legales, cuando se afecten los derechos del personal académico.

ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA No. 7. La FAAPUAEM, titular de este Contrato Colectivo de Trabajo, podrá exigir en cualquier tiempo el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, y la UAEM asumirá la obligación de desahogar en la forma más pronta y expedita posible, los trámites relativos a la relación laboral, a través de las dependencias responsables de los mismos.

AUTONOMÍA SINDICAL

CLÁUSULA No. 8. La FAAPUAEM tendrá autonomía plena en cuanto a su organización y vida interna.

CAPÍTULO II

LA RELACIÓN DE TRABAJO

DEL INGRESO

CLÁUSULA No. 9. Al ingresar una persona como integrante del personal académico y en los casos a que aluden los artículos 26 y 27 del Reglamento del Personal Académico en vigor, la UAEM deberá hacer constar las condiciones de trabajo por escrito, donde por lo menos deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del integrante del personal académico y de la UAEM.
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, precisando la naturaleza o circunstancias extraordinarias que dieron origen a la contratación.
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.
- IV. El lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo.
- V. La duración de la jornada.
- VI. La forma y monto del salario.
- VII. El día y el lugar de pago del salario.
- VIII. La indicación de que el integrante del personal académico será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la UAEM, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convenga el integrante del personal académico y la Institución.

Del contrato en donde se hagan constar las condiciones de trabajo, se harán dos ejemplares por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

La copia del contrato que reciba cada integrante del personal académico deberá ser entregada al interesado en un lapso no mayor de tres días hábiles a partir de su firma, se le hará entrega de un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo y una compilación de la Legislación Universitaria.

El personal académico contratado se obliga a recibir y observar tales disposiciones.

INCONFORMIDAD EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

CLÁUSULA No. 10. En caso de que algún integrante del personal académico esté inconforme con el procedimiento de ingreso, permanencia o promoción, podrá solicitar su revisión ante la autoridad competente, y cuando así lo solicite será acompañado de un representante de la FAAPUAEM.

NOMBRAMIENTO AL PERSONAL ACADÉMICO

CLÁUSULA No. 11. Los nombramientos que se expidan a los integrantes del personal académico que hayan obtenido definitividad o promoción, deberán contener:

- a) Nombre.
- b) Fecha de expedición del nombramiento.
- c) Calidad.
- d) Categoría.
- e) Nivel.
- f) Adscripción.
- g) Materia (en caso de ser profesor de asignatura).
- h) Número de horas (en caso de ser profesor de asignatura).
- i) Número de folio (registrado en el libro correspondiente, mismo que firmará el integrante del personal académico al recibirlo).
- j) Clave o número del concurso o juicio de promoción.

El nombramiento que reciba el integrante del personal académico, deberá ser entregado por la UAEM, en un lapso no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha del dictamen correspondiente, debiendo notificarlo a la FAAPUAEM.

DERECHO DE DEFINITIVIDAD

CLÁUSULA No. 12. La Universidad Autónoma del Estado de México, respetará la definitividad que hayan obtenido los integrantes de su personal académico, con base en lo que al efecto dispone su legislación interna.

Al ocurrir un cambio en los programas y planes de estudio de la currícula que se imparte en la Escuela Preparatoria y/o en los organismos y dependencias académicas, la UAEM expedirá un nuevo nombramiento de definitividad al integrante del personal académico, cuando por dictamen del órgano académico competente la asignatura y/o la unidad de aprendizaje sea equivalente.

DERECHO DE ADSCRIPCIÓN

CLÁUSULA No. 13. Los integrantes del personal académico definitivos tienen derecho a conservar su adscripción en los organismos o dependencias académicas correspondientes.

Cuando por necesidad de servicios plenamente justificados se deba modificar su unidad de adscripción, ésta no lesionará su percepción económica, sus derechos, sus prestaciones de ley y podrá realizarse previo consentimiento por escrito del afectado y de la FAAPUAEM, cuando pertenezca a ella.

DE LAS PROMOCIONES

CLÁUSULA No. 14. Los integrantes del personal académico, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la convocatoria anual publicada en el mes de mayo con base en la disponibilidad presupuestal para este rubro, a la que se le dará la más amplia difusión, en medios escritos y electrónicos de la Institución con 30 días hábiles previos, tendrán derecho a participar en los programas de promoción.

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL

CLÁUSULA No. 15. Toda acción de las autoridades universitarias que modifique la situación laboral de un integrante del personal académico, se notificará por escrito en un lapso no mayor de tres días hábiles y en forma personal al interesado, enviando la copia a la FAAPUAEM, cuando sea afiliado.

La notificación a la que se refiere esta cláusula, deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya dicha acción.

En tanto el interesado y la FAAPUAEM, no reciban la notificación respectiva, la acción o resolución no surtirá efecto alguno y no se suspenderá el pago del salario correspondiente.

REUBICACIÓN

CLÁUSULA No. 16. Cuando se presente el caso de exceso de personal académico en algún plantel de la Escuela Preparatoria, en uno o varios organismos o dependencias académicas de la UAEM, la FAAPUAEM y la Institución en conformidad con el integrante del personal académico, convendrán la forma y términos en que deba ser reubicado, respetando todas sus prestaciones y derechos laborales.

REVOCACIÓN DE DISPOSICIONES LABORALES

CLÁUSULA No. 17. Cuando un integrante del personal académico se considere afectado en sus intereses laborales por alguna decisión de las autoridades universitarias, podrá solicitar la revocación de la misma por sí mismo o por medio de la FAAPAUAEEM, a través de sus representantes, cuando sea miembro de esa organización.

La solicitud de revocación deberá presentarse ante la autoridad que dictó la decisión en cuestión, dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó por escrito al afectado, acompañada de las pruebas conducentes.

La autoridad que dictó la decisión podrá allegarse todos los elementos de prueba que considere necesarios para resolver, lo que deberá hacer en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de revocación.

CAMBIO DE RESIDENCIA POR COMISIÓN OFICIAL

CLÁUSULA No. 18. Cuando el integrante del personal académico transitoriamente deba cambiar de residencia, al ser comisionado por escrito, por causas del servicio plenamente justificado, la Universidad Autónoma del Estado de México y la FAAPAUAEEM, en caso de que sea su afiliado, pactarán con la conformidad del interesado, los términos bajo los cuales cubrirá la comisión, ya sea bajo contrato, obra o tiempo determinado, especificándose con toda precisión la forma de pago, gastos del viaje, menaje, estancia, así como las demás particularidades, con base en lo establecido en la cláusula número 19, así como lo establecido en la Tabla de Viáticos del Anexo I de este contrato.

En caso de que el integrante del personal académico sea instalado en una entidad federativa, en la que el costo de vida sea considerado superior al del Estado de México, la Universidad nivelará el salario a la categoría correspondiente que exista en el lugar respectivo.

DERECHOS POR COMISIÓN OFICIAL

CLÁUSULA No. 19. El integrante del personal académico comisionado por escrito por las autoridades de su organismo, plantel de la Escuela Preparatoria o dependencia académica, para participar en actividades de docencia, investigación, extensión o de gestión, fuera de las instalaciones de la UAEM, tendrá derecho a:

- I. Recibir el equipo necesario para realizar las actividades programadas.

- II. Recibir, si la actividad es de aquellas que son susceptibles de programarse con antelación, cuando menos dos días hábiles a su desempeño, los viáticos correspondientes a la zona económica de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este contrato.

Tratándose de actividades no programadas anticipadamente, la Universidad procurará proveer al integrante del personal académico de los viáticos indispensables antes de que se lleven a cabo y de no ser factible, se le cubrirán en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a su desempeño.

- III. Disfrutar de los seguros de viaje, de responsabilidad civil y gastos médicos, a que se refieren las cláusulas No. 62 y 68 de este contrato.

CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD

CLÁUSULA No. 20. La UAEM entregará a cada uno de los integrantes del personal académico las constancias relativas a la relación laboral, dentro del término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se formule por escrito su petición a la Dirección de Recursos Humanos.

Cuando derivado de la constancia de antigüedad, el profesor detectara dudas o diferencias, la UAEM realizará el análisis correspondiente y entregará los comprobantes necesarios que obren en sus archivos para realizar las aclaraciones pertinentes ante el ISSEMyM.

RESPUESTA A PETICIÓN

CLÁUSULA No. 20 BIS. Las peticiones que la FAAPUAEM formule por escrito a la Dirección de Recursos Humanos en relación con el Contrato Colectivo de Trabajo aplicable a los académicos, deberán ser resueltas en forma escrita dentro de un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su recepción. Cuando se requiera a la FAAPUAEM que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Transcurrido el citado plazo, sin que se notifique la resolución expresa, el silencio de la Dirección de Recursos Humanos, se considerará como acordada afirmativamente la petición, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.

No opera la resolución afirmativa tratándose de peticiones relacionadas con los aspectos académicos, que son el ingreso, la permanencia, la evaluación y la promoción del personal académico, ni las que sean reguladas por ordenamientos diversos al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la FAAPUAEM. Tampoco operará la resolución afirmativa cuando la petición se hubiera presentado ante otra dependencia diversa a la Dirección de Recursos Humanos, ni cuando no se reúnan los requisitos que señalen las normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CLÁUSULA No. 21. Respecto de las causas de suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral, entre la Universidad Autónoma del Estado de México y los integrantes de su personal académico, se estará a lo prescrito en la Ley Federal del Trabajo y lo establecido en este contrato.

DEL PERSONAL ACADÉMICO SUJETO A PROCESO

CLÁUSULA No. 22. No se suspenderá la relación laboral del integrante del personal académico que esté sujeto a proceso y goce de libertad provisional.

Cuando un integrante del personal académico en ejercicio de sus actividades laborales, estrictamente ligadas a la UAEM, sea privado de su libertad, la Institución cubrirá los gastos que se originen por este motivo, previa investigación.

Independientemente de lo anterior, la UAEM le seguirá cubriendo salario integrado y sus prestaciones completas, en el caso previsto en el artículo 42, fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR CONDUCTA INDEBIDA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CLÁUSULA No. 23. Cuando a un integrante del personal académico se le impute haber incurrido en alguna conducta indebida, se acatará el procedimiento siguiente:

- I. La Universidad, a través de la dependencia que corresponda, llevará a cabo una investigación administrativa y para ello, en su oportunidad, deberá citar por escrito con ocho días hábiles de anticipación al integrante del personal académico involucrado, en el que se asentarán claramente las causas y motivos que dieron lugar a la investigación; el integrante del personal académico involucrado podrá ser acompañado de un representante sindical, cuando así lo solicite, debiéndose notificar a la FAAPUAEM.

- II. La investigación administrativa deberá de realizarse en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de que el titular de la dependencia respectiva conozca de la conducta indebida; vencido este plazo ya no podrá aplicarse sanción alguna.
- III. Al término de la diligencia en la que haya intervenido, se le entregará copia de la misma, así como al representante de la FAAPUAEM.
- IV. Contra la resolución que se dicte, el interesado podrá, dentro de un plazo de quince días hábiles, inconformarse por escrito ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, contados a partir de la fecha en que se le entregue la notificación.
- V. Si el integrante del personal académico no estuviese de acuerdo con el sentido de la resolución dictada por la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, podrá presentarse ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México para manifestar lo que a su derecho convenga y dentro de los términos señalados por la Ley.
- VI. Para su validez, toda notificación deberá hacerse personalmente y por escrito. El término para la prescripción de las acciones laborales que establece la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir del día siguiente en que se notifique al interesado la resolución que haya emitido la Comisión a que se refiere la fracción IV de esta cláusula.

DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA No. 24. Si dictada y ejecutoriada la resolución de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución y, debidamente notificada a la autoridad universitaria competente, ésta no le diese cabal cumplimiento en los términos previstos en cuanto a beneficiar al integrante del personal académico agraviado, se le hará el pago de los salarios y prestaciones a que tenga derecho, mientras no se ejecute la resolución.

RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UAEM

CLÁUSULA No. 25. En los casos de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el integrante del personal académico, éste podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causales, debiendo presentar su reclamación ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución o ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. De obtener laudo favorable, la Universidad lo indemnizará en los términos de la cláusula número 26 de este contrato.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

CLÁUSULA No. 26. Cuando la Institución rescinda la relación individual de trabajo, o cuando los integrantes del personal académico rescindan dicha relación de trabajo por causas imputables a la Universidad, se observarán las siguientes reglas:

- I. En ambos casos, el integrante del personal académico podrá optar por el procedimiento interno, ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- II. Si el integrante del personal académico opta por el procedimiento interno ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, se estará pendiente de la resolución que ésta emita. En caso de inconformidad con la misma, podrá recurrir ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- III. Cuando la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México dicte laudo definitivo favorable al integrante del personal académico, si se trata de reinstalación, la Universidad Autónoma del Estado de México le cubrirá de inmediato los salarios vencidos y prestaciones de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, incrementados en un 12%.
- IV. Si se trata de indemnización, ésta se hará de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Colectivo vigente y por la Ley Federal del Trabajo, incrementada un 12%, más cuarenta días de salario.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR RESCISIÓN

CLÁUSULA No. 27. En los casos que la Universidad rescinda a un integrante del personal académico la relación de trabajo por alguna o algunas de las causas consideradas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, le pagará una prima de antigüedad por cada año de servicio, conforme a la siguiente tabla:

De 14 a 19 años de servicio,	15 días de salario tabulado.
De 20 a 24 años de servicio,	16 días de salario tabulado.
De 25 años de servicio en adelante,	17 días de salario tabulado.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA INSTITUCIÓN

CLÁUSULA No. 28. En los casos de rescisión de la relación de trabajo por causas imputables a la Institución, ésta pagará al integrante del personal académico lo que establece la Ley Federal del Trabajo, además de una prima de antigüedad acorde con la tabla establecida en la cláusula número 29 de este contrato.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR INDEMNIZACIÓN

CLÁUSULA No. 29. La Universidad pagará al integrante del personal académico o a sus dependientes económicos, independientemente de cualquier otra prestación a que tengan derecho, en virtud de las causas señaladas en el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, una prima de antigüedad por cada año de servicio, conforme a la siguiente tabla:

De 13 a 19 años de servicio,	16 días de salario integrado.
De 20 a 24 años de servicio,	17 días de salario integrado.
De 25 o más años de servicio,	18 días de salario integrado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

JORNADA DE TRABAJO

CLÁUSULA No. 30. La jornada de trabajo para el personal académico de carrera será de 36 horas semanales para los de tiempo completo; 18 horas semanales para los de medio tiempo y 40 horas semanales para los que prestan sus servicios en forma exclusiva.

En el plantel de la Escuela Preparatoria, en los organismos y dependencias académicas en que lo permita la actividad académica, los integrantes del personal académico de tiempo completo podrán solicitar jornada continua de acuerdo con los planes y programas de las propias dependencias y organismos de adscripción.

Tratándose del personal académico de tiempo completo, que tenga asignada jornada continua, tendrá derecho a que se le conceda media hora de descanso en los términos de la Ley Federal del Trabajo, sin que esto implique afectar las labores académicas.

La jornada de trabajo académica, cuando se realice en condiciones especiales o distintas a las normales, podrá ser reducida, cuando sea notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo a juicio de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

La UAEM propiciará el establecimiento de una sala para el personal académico en cada Plantel de la Escuela Preparatoria, Organismos y Dependencia Académica.

DERECHO DE HORARIO

CLÁUSULA No. 31. Los integrantes del personal académico tienen derecho a conservar su horario de trabajo, así como a modificarlo, solicitándolo por escrito, previo acuerdo con la autoridad correspondiente y la FAAPUAEM, cuando éstos sean sus afiliados, según las disposiciones de este contrato y de la Legislación Universitaria aplicable, quedando obligada la Institución a dar respuesta también por escrito, en un término máximo de 10 días hábiles.

PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

CLÁUSULA No. 32. Cuando por necesidad académica debidamente justificada, en el oficio emitido por la autoridad competente, deban laborarse horas adicionales de trabajo, serán consideradas como tiempo extraordinario, no pudiendo exceder de tres horas diariamente ni de tres veces en una semana.

Cuando los integrantes del personal académico laboren en tiempo extraordinario, se les pagará 100% más del salario asignado para jornada ordinaria, pero cuando dicho trabajo exceda de nueve horas extraordinarias en una semana, la décima y subsecuentes se pagarán con un 200% más del salario integrado.

El pago correspondiente por los conceptos estipulados en esta cláusula, deberá efectuarse en la quincena siguiente a la cual se realizó el trabajo.

DEL TRABAJO EN DÍAS DE DESCANSO

CLÁUSULA No. 33. Cuando sea necesario que los integrantes del personal académico presten sus servicios en días de descanso semanal o de descanso obligatorio, la autoridad universitaria de su adscripción le hará por escrito el correspondiente requerimiento.

En estos casos, la Universidad se obliga a retribuir al integrante del personal académico, en la siguiente quincena a la del servicio prestado, independientemente del salario integrado que le corresponda por el descanso, un salario doble y, tratándose de descanso dominical, una prima adicional consistente en un 42% sobre el salario de un día de trabajo.

AJUSTE DE DÍAS LABORALES

CLÁUSULA No. 34. Con el fin de incrementar el índice de días laborables y por consecuencia de la productividad académica, el personal académico laborará los días:

20 de enero o la fecha del informe del Ejecutivo estatal
2 y 5 de mayo
18 de julio
15 de septiembre
12 de octubre

Recibiendo un tanto más de su salario tabulado por el día laborado, pagadero en la siguiente quincena que corresponda.

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

CLÁUSULA No. 35. Se consideran días de descanso obligatorio con goce de salario, los siguientes:

- 1o. de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- 2 y 3 de marzo
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 1o., 10 y 15 de mayo
- 16 de septiembre
- 1o. y 2 de noviembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- 12 y 25 de diciembre

Y los días correspondientes al informe del Ejecutivo federal, así como los que corresponden al cambio del Poder Ejecutivo estatal y federal.

VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

CLÁUSULA No. 36. El personal académico disfrutará de vacaciones de acuerdo con el calendario oficial de actividades y tendrá derecho al pago de una prima vacacional equivalente a treinta días, con base en su salario tabulado, la que le será cubierta en tres exhibiciones iguales: la primera, en la quincena anterior a la llamada semana santa, la segunda en la quincena anterior al goce de vacaciones de verano, y la restante en la quincena anterior al goce de vacaciones de invierno.

DE LA CONTINUIDAD DE LABORES EN VACACIONES

CLÁUSULA No. 37. La UAEM proporcionará durante los periodos de vacaciones, los servicios de apoyo necesarios para mantener la continuidad de las labores de investigación y extensión, otorgando el pago extraordinario correspondiente; estos servicios de apoyo deberán constar por escrito y con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos.

VACACIONES ADICIONALES AL PERSONAL DE CARRERA

CLÁUSULA No. 38. La Universidad Autónoma del Estado de México otorgará a cada uno de los integrantes del personal académico de tiempo completo y técnicos académicos de tiempo completo, vacaciones adicionales por antigüedad, debiéndose computar a partir de la fecha en que se haya adquirido esa calidad, con el pago de un 60% de su salario tabulado como prima vacacional en los términos siguientes:

- De uno a cinco años de servicio, cinco días hábiles.
- Del sexto año de servicio en adelante, igual número de días hábiles al de los años de servicio que con esa calidad haya acumulado.

Estos periodos de vacaciones se gozarán mediante el programa anual de vacaciones adicionales que se elaborará de común acuerdo entre el interesado y la autoridad de su lugar de adscripción, quedando bajo control y supervisión de la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM.

Dicho programa deberá ser publicado a más tardar la segunda quincena del mes de enero del año correspondiente y, por lo que se refiere al pago de la prima vacacional, ésta se efectuará en la quincena siguiente a la fecha en que se cumpla la antigüedad que genera este derecho.

Los casos especiales serán tratados por las partes.

INCAPACIDAD EN PERIODO VACACIONAL

CLÁUSULA No. 39. Cuando algún integrante del personal académico sufra una incapacidad cualquiera que sea su naturaleza y esté reconocida por el ISSEMYM o el CICMED, durante los periodos de vacaciones ordinarios, la UAEM otorgará al integrante del personal académico los días que ampare el certificado de incapacidad con pago de salario íntegro al término del periodo vacacional correspondiente, o cubrir el 100% de su salario tabulado de los días coincidentes previo acuerdo entre las partes.

Los casos especiales serán tratados por las partes.

DEL PAGO

CLÁUSULA No. 40. Al personal académico de nuevo ingreso, la UAEM le pagará a más tardar en la segunda quincena, a partir de su ingreso, mediante el procedimiento establecido. La antigüedad comenzará a contarse desde la fecha de contratación y no desde la quincena que comience a pagarse. En ambos casos, de no entregar el pago correspondiente, la UAEM pagará al interesado provisionalmente en su centro de trabajo, previa entrega del recibo correspondiente y dentro de los tres días siguientes al plazo mencionado. A efecto de no hacer nugatorio el derecho del personal académico de nuevo ingreso, el personal recontratado que haya cambiado de asignación académica y cualquier otro caso análogo o semejante, gozará de todos los beneficios que deriven de la Ley del ISSEMyM, la Institución tendrá la obligación de inscribir o de cubrir en forma inmediata ante el ISSEMyM, las cotizaciones correspondientes y entregarle copia del alta respectiva.

Al personal académico promovido, la UAEM le pagará las repercusiones salariales de la promoción a más tardar dos quincenas después de ésta, retroactivo al día de la promoción, y se expedirá la certificación relativa al cambio de categoría académica, la cual será inmediata.

IRREDUCTIBILIDAD DEL SALARIO

CLÁUSULA No. 41. El salario no podrá ser disminuido por ningún motivo ni modificado por razones de edad, nacionalidad, sexo o ideología; se pagará en moneda de curso legal, cheque, o depósito en cuenta bancaria por quincena.

PRIMA POR ANTIGÜEDAD

CLÁUSULA No. 42. La Universidad Autónoma del Estado de México otorgará a los integrantes del personal académico, una prima por antigüedad por cada año de servicio cumplido a partir del quinto año, en una proporción de 2.0% de su salario tabulado, que se incrementará en el mismo porcentaje por cada año de servicio cumplido hasta el vigésimo año, del vigésimo primero en adelante, 2.5% de su salario tabulado.

Los anteriores porcentajes, le serán pagados al integrante del personal académico beneficiado, quincenalmente y en un término no mayor a la siguiente quincena a aquella en que cumpla un año más de servicios.

PAGO DE AGUINALDO

CLÁUSULA No. 43. El monto del aguinaldo que corresponda a cada uno de los integrantes del personal académico, será equivalente a 60 días de salario y no será objeto de deducción alguna. El aguinaldo se cubrirá, la mitad a más tardar el día 15 de diciembre y la otra mitad, dentro de los cinco días hábiles inmediatos al ingreso del periodo de vacaciones de invierno.

Esta prestación se pagará tomando como base el último salario fijado, salvo que en el transcurso del año hubiese tenido asignado un salario superior, en cuyo caso, el pago se le hará en forma proporcional.

PAGO POR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, A TÍTULO O EQUIVALENTES

CLÁUSULA No. 44. A cada integrante del personal académico que participe en exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o equivalentes, la UAEM le pagará 50% del costo establecido y el 25% de cualquier otro pago que efectúe el alumno para tener derecho a la presentación del examen. A la entrega de calificaciones la Subdirección Administrativa del plantel de la Escuela Preparatoria, del organismo o de la dependencia académica que corresponda, entregará al integrante del personal académico un contrarrecibo autorizado por el director de la dependencia, para que lo haga efectivo en forma inmediata en la tesorería de la institución por sí mismo o a través de persona autorizada mediante carta poder.

PAGO POR EXÁMENES PROFESIONALES

CLÁUSULA No. 45. Por la participación en los exámenes profesionales, la UAEM pagará a cada sinodal la cantidad equivalente a 2.0 horas-semana-mes y para los exámenes de estudios avanzados por sustentante, la cantidad equivalente a 2.5 horas-semana-mes, de la categoría más alta, el pago por este concepto deberá hacerse el día del examen, en caso de inasistencia de un sinodal titular, el pago se hará al suplente que realice el examen.

PAGO POR CONCURSOS DE OPOSICIÓN

CLÁUSULA No. 46. La UAEM se obliga a pagar la cantidad equivalente a 4.5 horas-semana-mes de la categoría más alta a los integrantes del personal académico que participen como sinodales en los concursos de oposición.

El pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento.

DE LAS RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES DE SALARIO

CLÁUSULA No. 47. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los integrantes del personal académico, en los casos siguientes:

- I. Cuando el integrante del personal académico contraiga adeudos por anticipo de sueldos.

- II. Por concepto de cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias de la FAAPAUAEEM, cuando haya sido debidamente solicitado por la misma.
- III. Para fondos de ahorro del personal académico a los que voluntaria y expresamente se haya adherido el integrante y que se comuniquen por escrito a la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV. Por concepto de adeudos contraídos con la FAAPAUAEEM, con establecimientos comerciales y/o prestadores de servicios con quienes se tengan convenios. La FAAPAUAEEM tramitará los descuentos, previa solicitud por escrito del integrante del personal académico.
- V. Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para pago de alimentos.
- VI. Cuando se trate de descuentos ordenados por el ISSEMyM, con motivo de las obligaciones contraídas por el integrante del personal académico, para recibir los servicios que proporciona dicho instituto.
- VII. Para cubrir las cantidades que por error hayan sido pagadas en exceso, con excepción de los señalados en los incisos V y VII, los descuentos no podrán ser mayores al 30% del excedente del salario mínimo. En caso de que al integrante del personal académico se le hagan descuentos indebidos, la UAEM se obliga a devolver el total de los descuentos en una sola exhibición y a más tardar a los quince días siguientes.
- VIII. Por concepto de impuesto sobre la renta.
- IX. Por concepto de pago de primas de seguros de vida previamente aceptadas por el interesado.
- X. Los descuentos por inasistencia sólo procederán a la siguiente quincena en que se haya inasistido.

La Universidad Autónoma del Estado de México deberá especificar en los talones de cheque de pago, cada uno de los conceptos por los que se hacen los descuentos, asimismo señalará los conceptos por pagos adicionales o especiales.

PAGO DE DÍAS DIFERENCIALES

CLÁUSULA No. 48. La UAEM conviene en otorgar a los integrantes del personal académico el importe de cinco días de salario tabulado, que resultan anualmente de la diferencia entre el número de días naturales y el cómputo del salario en forma mensual. En los años bisiestos se pagará un total de seis días.

El pago de estos días se incluirá en la primera quincena del mes de agosto.

CAPÍTULO V

LICENCIAS O PERMISOS

CLÁUSULA No. 49. Los integrantes del personal académico tendrán derecho a disfrutar de licencias o permiso para faltar a sus labores en los términos siguientes:

- I. Hasta por tres días continuos o discontinuos en el semestre, solicitándolo por escrito.
- II. Al integrante del personal académico se le concederá permiso con goce de sueldo íntegro por cinco días hábiles con motivo de contraer matrimonio civil por primera vez, contados a partir de la fecha de la celebración del mismo, previa solicitud por escrito por lo menos con ocho días de anticipación, debiendo acreditar el suceso al reincorporarse a sus labores, mediante la presentación de una copia del acta respectiva expedida por el oficial del Registro Civil.
- III. El día del examen de grado, si es dentro del país y previo acuerdo y resolución de los consejos académico y de gobierno, hasta un máximo de tres días cuando el examen se realice en cualquier país del continente americano y hasta cinco días en cualquier otra parte del mundo.
- IV. Dos días hábiles cuando su esposa tenga un aborto, debidamente acreditado con la constancia médica.
- V. Cinco días laborables con goce de sueldo por paternidad, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.
- VI. En caso de adopción de un infante, la integrante del personal académico disfrutará de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.
- VII. Los integrantes del personal académico que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les concedan licencias para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica del ISSEMyM, en los siguientes términos:
 - a) Los trabajadores con menos de un año de servicio, tendrán licencia hasta por diez días con salario íntegro y diez días más con medio salario.
 - b) Los trabajadores que tengan de uno a cinco años de servicio podrán disfrutar de licencia hasta por quince días con goce de salario íntegro y hasta quince días más con medio salario.

- c) Los trabajadores que tengan de seis a diez años de servicio disfrutarán de licencia hasta por treinta días con goce de salario íntegro y hasta treinta días más con medio salario.
- d) Los trabajadores que tengan de once a quince años de servicio, podrán disfrutar de licencia hasta por cuarenta y cinco días con goce de salario íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio salario.
- e) Los trabajadores que tengan dieciséis o más años de servicio, podrán disfrutar de licencia hasta por noventa días con goce de salario íntegro y hasta noventa días más con medio salario.
- f) Si al vencer las licencias con goce de salario íntegro y medio salario, continúa la incapacidad, las licencias se aprobarán ya sin goce de salario hasta totalizar en conjunto dieciocho meses.
- g) Para los efectos de los incisos anteriores, los cómputos deberán hacerse por servicios continuados o cuando la interrupción de su prestación no sea mayor de seis meses. La licencia será continua o discontinua una sola vez cada año.

Las licencias a que se refieren los incisos que preceden, se disfrutarán desde el primer día de incapacidad, según certificado médico expedido por el ISSEMyM.

- VIII. Todo integrante del personal académico tendrá derecho a gozar de un permiso prejubilariorio con goce de salario íntegro y prestaciones por 60 días a partir de la fecha en que se notifique a la UAEM el inicio de los trámites de jubilación en el ISSEMyM.

Los casos especiales serán pactados por las partes.

RIESGOS DE TRABAJO

CLÁUSULA No. 50. En caso de riesgo de trabajo se estará a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

INCAPACIDADES POR RIESGO DE TRABAJO

CLÁUSULA No. 51. Cuando los integrantes del personal académico se encuentren incapacitados para laborar con motivo de un riesgo de trabajo debidamente comprobado a través de incapacidad expedida por el ISSEMyM que señale el riesgo de trabajo, tendrán derecho a recibir su salario íntegro, y estímulo a la puntualidad y asistencia, conforme a lo dispuesto sobre este particular en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del ISSEMyM y el presente contrato.

ENFERMEDAD DE CÓNYUGE Y/O HIJOS

CLÁUSULA No. 52. En caso de enfermedad grave o de atención especial debidamente comprobada del cónyuge, los hijos, o a falta de estos, los padres, los integrantes del personal académico tendrán derecho a que se les conceda permiso con goce de sueldo hasta por ocho días hábiles para que los atiendan. La comprobación deberá hacerse a través de certificado médico expedido o avalado por el ISSEMyM, CICMED o institución oficial del sector salud.

Los casos especiales serán tratados entre las partes y resueltos de común acuerdo.

PERMISO POR FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, HIJOS, PADRES O HERMANOS

CLÁUSULA No. 53. En caso de fallecimiento del padre, madre, cónyuge o hijo del integrante del personal académico, tendrá derecho a que se le conceda permiso con goce de sueldo por tres días hábiles, para dejar de concurrir a sus labores. En caso de fallecimiento de hermano (a), se le concederá permiso con goce de sueldo por un día. El deceso se deberá acreditar con el certificado de defunción expedido por la oficialía del Registro Civil que corresponda, al reincorporarse a sus labores. El permiso únicamente se concederá a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento.

Los casos especiales se tratarán entre las partes.

DERECHOS POR GRAVIDEZ

CLÁUSULA No. 54. Las integrantes del personal académico disfrutarán de noventa días naturales de descanso, con goce de salario integrado, repartidos antes y después del parto, estos periodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo, parto o puerperio, mediante incapacidad expedida por el ISSEMyM.

Si la licencia pre y posnatal coincide con el periodo de disfrute de vacaciones de la UAEM, ésta se obliga a cubrir el 100% adicional del salario de los días coincidentes o el otorgamiento de los días que se ampare en el certificado de incapacidad, según petición de la interesada.

La UAEM otorgará a la integrante del personal académico que dé a luz las siguientes cantidades:

- a) Las que laboren hasta 10 horas a la semana, 850.00 pesos.
- b) Las que laboren de 11 a 20 horas a la semana, 1050.00 pesos.
- c) Las que laboren 21 horas y más a la semana, 1250.00 pesos.

En el caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

LACTANCIA

CLÁUSULA No. 55. A las integrantes del personal académico que presten un mínimo de 30 horas a la semana de servicio, se les dará una hora diaria para alimentar a sus hijos durante el periodo de lactancia.

Este periodo no excederá de seis meses a partir de la fecha del parto.

PERMISOS A LOS INTEGRANTES DE LA FAAPUAEM

CLÁUSULA No. 56. La Universidad Autónoma del Estado de México, concederá permiso a los integrantes de la FAAPUAEM, para que asistan a las reuniones de su respectiva asociación y a las convocadas por el Comité Ejecutivo de la FAAPUAEM, así como a los integrantes de la mesa directiva de las asociaciones, otorgarles facilidades para asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo de la FAAPUAEM, previo acuerdo con la autoridad universitaria de su lugar de adscripción. La Institución concederá comisión sindical con goce de salario íntegro a 17 integrantes del sindicato según indicaciones que se den a conocer por escrito; ésta será por tiempo indefinido y se podrán hacer los cambios que la FAAPUAEM estime convenientes, notificándolo igualmente por escrito.

El integrante del personal académico que goce de licencia en los términos de esta cláusula, conservará su antigüedad para todos los efectos laborales y académicos, así como los demás derechos y prestaciones que se desprenden de la Ley Federal del Trabajo, Legislación Universitaria y de este contrato. Al término de su licencia, se reintegrará a sus labores académicas en las condiciones originales de su trabajo, sin perjuicio de aquellas que hayan sido mejoradas; además los que gocen de licencia sindical en los términos de la presente cláusula conservarán las mismas condiciones del personal

académico que recibe comisión oficial en lo referente al goce de las cláusulas No. 62 y 68 de este Contrato.

Si el personal académico comisionado en la FAAPUAEM, hubiera acumulado la antigüedad académica necesaria para aspirar a una promoción de acuerdo con lo establecido, podrá participar en los concursos de oposición, juicios y estímulos económicos correspondientes y así tener la oportunidad de obtener dicha promoción.

IMPLEMENTOS DE TRABAJO

CLÁUSULA No. 57. La UAEM proporcionará a los integrantes del personal académico en el mes de agosto de cada año lectivo, previo acuerdo entre las partes, implementos de trabajo de buena calidad que sean indispensables para la correcta ejecución de sus labores ordinarias y coadyuven en la prevención de riesgos de trabajo de acuerdo con los planes y programas de estudio e investigación vigentes, en el Plantel de la Escuela Preparatoria, Organismos y Dependencias Académicas de que se trate.

CAPÍTULO VI

DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y LA CULTURA

APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, ANTEOJOS Y SERVICIO DENTAL

CLÁUSULA No. 58. La Universidad proporcionará apoyo económico, según carga horaria, a todos los integrantes del personal académico, así como al cónyuge e hijos, para la adquisición de anteojos, lentes intraoculares, aparatos ortopédicos y auditivos, cuando los mismos sean prescritos por el ISSEMyM o CICMED o médico particular, reservándose en este último caso la UAEM el derecho de verificar la prescripción médica, facturas y presupuestos, de la misma manera proporcionará servicio médico dental consistente en: obturaciones, amalgamas, resinas, profilaxis, curaciones o intervenciones quirúrgicas en la Facultad de Odontología, según las disposiciones del propio organismo académico.

Los casos especiales serán tratados entre las partes y resueltos de común acuerdo.

ATENCIÓN EN EL CICMED

CLÁUSULA No. 58 BIS. El integrante del personal académico, cónyuge e hijos, recibirán en forma gratuita los servicios de atención y medios de diagnóstico que otorga el CICMED.

Los casos especiales serán tratados entre las partes.

GUARDERÍA

CLÁUSULA No. 59. La Universidad Autónoma del Estado de México otorgará una cuota económica mensual en apoyo al pago de servicio de guardería de los hijos de los integrantes del personal académico.

Tendrán derecho a esta prestación todo el personal académico afiliado a la FAAPUAEM, siempre y cuando se demuestre fehacientemente que los cónyuges o concubinos (as) trabajan.

El beneficio de que se trata, se dará con base en la carga horaria que a continuación se detalla:

A los que laboren hasta 10 horas semanales, el equivalente a 2.0 horas-semana-mes.

A los que laboren de 11 a 20 horas semanales, el equivalente a 2.7 horas-semana-mes.

A los que laboren de 21 horas semanales en adelante, el equivalente a 3.0 horas-semana-mes.

Esta prestación será concedida hasta que el menor cumpla seis años de edad, debiendo actualizarse anualmente con la presentación de la constancia de trabajo de los cónyuges.

Cuando el menor cumpla seis años de edad, dentro del ciclo escolar que le corresponda en que se encuentre inscrito, la prestación se prolongará hasta el término del referido ciclo escolar.

La prestación se concederá exclusivamente a uno de los cónyuges, en caso de que los dos laboren para la UAEM.

Los casos especiales serán tratados y resueltos por los representantes de la Institución y el sindicato.

PERCEPCIONES POR JUBILACIÓN

CLÁUSULA No. 60. Los integrantes del personal académico de la UAEM recibirán al jubilarse, independientemente de cualquier otra prestación que por ley les corresponda, una gratificación conforme a la siguiente tabla:

De 15 a 19 años de antigüedad,	105 días de salario.
De 20 a 24 años de antigüedad,	135 días de salario.
De 25 años de antigüedad en adelante,	190 días de salario.

Siempre y cuando su servicio lo hayan prestado a la UAEM.

PAGO DE MARCHA

CLÁUSULA No. 61. La UAEM se obliga a pagar a los dependientes económicos del integrante del personal académico fallecido, el equivalente a doscientos cinco días de salario integrado.

La Institución se obliga a hacer el pago correspondiente, inmediatamente después de que la autoridad laboral determine y le notifique quién o quiénes son los dependientes económicos del integrante del personal académico fallecido.

SEGURO DE VIDA

CLÁUSULA No. 62. La Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a contratar y mantener vigente un seguro de vida para todos y cada uno de los integrantes del personal académico, de la siguiente forma:

I.	Por muerte natural	\$ 211,750.00
II.	Por muerte accidental	\$ 423,500.00
III.	Por muerte accidental (colectiva)	\$ 635,250.00
IV.	Por incapacidad total y permanente por accidente	\$ 211,750.00
V.	Por pérdida de miembros y órganos de acuerdo con la escala "A"	\$ 211,750.00
VI.	Quedar asegurado de por vida en caso de invalidez total y permanente	\$ 211,750.00

Pérdida de miembros y órganos

Este seguro cubre las lesiones corporales producidas en la persona del asegurado a consecuencia de un accidente de acuerdo con la escala "A" de indemnización.

POR LA PÉRDIDA DE:

ESCALA "A"

a)	Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
b)	Una mano y un pie	100%
c)	Una mano o un pie conjuntamente con un ojo	100%
d)	Una mano o un pie	50%
e)	La vista de un ojo	30%
f)	El Bazo	30%
g)	Un riñón	30%
h)	El pulgar de cualquier mano	15%
i)	El índice de cualquier mano	10%

Quando un miembro del personal académico sea comisionado a un viaje oficial al interior del país o al extranjero, la UAEM le contratará en forma automática un seguro de vida personal por \$90,000.00, así como el seguro de gastos médicos por la misma cantidad.

SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS

CLÁUSULA No. 62 BIS. La Institución se compromete a contratar y mantener vigente la cobertura familiar de gastos funerarios con un monto de \$35,000.00 por persona de la siguiente forma:

- Integrante del personal académico
- Cónyuge del integrante del personal académico hasta los 70 años
- Los hijos del integrante del personal académico menores de 25 años que se encuentren estudiando
- Padres del integrante del personal académico hasta los 70 años

GESTIÓN DE CRÉDITOS

CLÁUSULA No. 63. En caso de que la FAAPUAEM promueva un programa habitacional para sus integrantes, la UAEM proporcionará asesoría gratuita para el estudio de sus proyectos de urbanización y construcción. Se compromete a iniciar de inmediato las gestiones ante organismos financieros para la obtención de créditos de interés social que serán destinados para construir, redimir pasivos o para ampliaciones y reparaciones de vivienda de los integrantes del personal académico, así como para la adquisición de automóviles.

DESCUENTOS EN EVENTOS UNIVERSITARIOS

CLÁUSULA No. 64. La UAEM se compromete a otorgar un descuento a los integrantes del personal académico de un 70% en el precio de los boletos de entrada a los eventos científicos, culturales y deportivos, organizados por la Institución, así como a gestionar descuentos para actividades similares que organicen otras instituciones.

DESCUENTOS EN LIBROS

CLÁUSULA No. 65. La Universidad Autónoma del Estado de México venderá a los integrantes del personal académico, los libros no editados por ella, con un 25% de descuento sobre el precio de lista. Estará obligada a dar a conocer esta prestación mediante un letrero visible en la caja respectiva en toda librería universitaria.

La UAEM hará todos los trámites a petición de los integrantes del personal académico, para la compra en forma expedita de libros editados en el extranjero que no estén a la venta en el país.

La Institución y la FAAPUAEM harán las gestiones necesarias para que los integrantes del personal académico obtengan descuentos en las principales librerías del Estado.

La Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a entregar a la FAAPUAEM mensualmente una dotación de 20 libros técnicos para la formación del Centro de Estudios del Personal Académico, según requerimientos de la misma. Entregará a la FAAPUAEM 30 ejemplares de cada nuevo título que edite.

La UAEM se compromete a realizar un descuento efectivo del 50%, sobre el valor de los libros y demás publicaciones que edite, a los integrantes del personal académico que los adquieran, con excepción *del material didáctico impreso* que únicamente tendrán descuento del 10%.

INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES

CLÁUSULA No. 66. La UAEM remitirá oportunamente a la FAAPUAEM todas las publicaciones informativas y de divulgación que edite.

TABLEROS PARA DIFUSIÓN

CLÁUSULA No. 67. La UAEM está obligada a instalar en cada plantel de la Escuela Preparatoria, organismo y dependencia académica y a solicitud de la FAAPUAEM, tableros para difundir la información y proporcionará un lugar para el despacho de los asuntos sindicales de cada asociación.

ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA No. 68. Cuando un integrante del personal académico, manejando un vehículo en la realización de un servicio ordinario o especial, debidamente autorizado por escrito y por alguna de las autoridades comprendidas en el artículo 19 de la Ley de la UAEM o de su jefe inmediato, sufra un accidente, la Institución lo defenderá sin costo alguno a través de la Oficina del Abogado General; pagará la fianza, los daños propios y de terceros, salvo en los casos previstos por la Ley Federal del Trabajo; tratándose de accidentes de trabajo en trayecto, la Universidad brindará al integrante del personal académico asesoría jurídica al momento del percance a través de prestadores de servicio social, siempre y cuando el accidente suceda dentro de los horarios normales de actividades de la UAEM y en días hábiles.

SERVICIO SOCIAL

CLÁUSULA No. 69. La UAEM se compromete a proporcionar un mínimo de cinco prestadores de servicio social, con el propósito de apoyar la actividad sindical de la FAAPUAEM.

USO DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

CLÁUSULA No. 70. La Universidad Autónoma del Estado de México dará facilidades a la FAAPAUAEEM para que haga uso de las instalaciones con que cuenta para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas, formulando por escrito la solicitud correspondiente con la debida anticipación, a fin de no interferir con los programas de la Institución.

A través de las dependencias universitarias que guardan relación con las actividades anteriores, la Universidad Autónoma del Estado de México coadyuvará en su organización a solicitud de la FAAPAUAEEM.

CAPÍTULO VII

BECAS

AÑO SABÁTICO

CLÁUSULA No. 71. Los integrantes del personal académico al servicio de la UAEM tienen derecho al goce del año sabático en los términos que establece la normatividad universitaria.

CURSOS PROPEDÉUTICOS

CLÁUSULA No. 72. La Universidad facilitará las instalaciones que sean necesarias y en su caso, asignará por escrito al personal académico que haya de requerirse en la impartición de cursos propedéuticos para cónyuge y/o hijos de los integrantes del personal académico, de acuerdo con los convenios que para tal efecto se celebren con la FAAPUAEM.

BECAS DE ESCOLARIDAD

CLÁUSULA No. 73. La Universidad Autónoma del Estado de México otorgará a los integrantes del personal académico, al cónyuge y/o hijos que ingresen a la Institución como alumnos, becas equivalentes al importe total de inscripción, colegiatura y cualquier otra cuota que origine su condición de alumno regular en los niveles medio superior, superior, estudios avanzados y CELe.

La Universidad, en igualdad de merecimientos académicos y en términos de la Legislación Universitaria, dará preferencia al cónyuge y/o hijos del integrante del personal académico para la inscripción, cambio de carrera o cambio de asignación en el plantel de la Escuela Preparatoria, organismos o dependencias académicas.

En caso de estudios avanzados, la beca se otorgará sólo a los integrantes del personal académico de tiempo completo y medio tiempo y, tratándose de profesores de asignatura cuando tengan un mínimo de 15 horas-semana-mes. Cuando la carga horaria sea menor de 15 horas semanales y el integrante del personal académico haya prestado sus servicios a la UAEM por un mínimo de cuatro años ininterrumpidos, la beca se dará en forma proporcional, en los siguientes términos:

Profesor Asignatura con 14 a 10 horas	75%
Profesor Asignatura con 9 a 6 horas	55%
Profesor Asignatura con 5 horas o menos	35%

Las becas de estudios avanzados se otorgarán al cónyuge y a los hijos, mientras estos sean solteros, y siempre que en ambos casos los estudios se realicen en la UAEM.

Cuando se presente la circunstancia de que en la UAEM no existan los estudios de educación profesional o estudios avanzados y el personal académico pretenda cursarla en otra Institución, la Universidad Autónoma del Estado de México le otorgará el importe de la inscripción y colegiatura correspondiente en valor, a la que en su caso recibiría como alumno de la propia Institución, debiendo presentar el recibo de acreditación al pago de dichos conceptos.

El integrante del personal académico, cónyuge y/o hijos que gocen de estas becas y que por cualquier circunstancia atribuible a ellos, no obtengan el documento correspondiente al término del programa de que se trate, estará obligado a reembolsar a la Institución la misma cantidad que se le haya otorgado por estos conceptos, así como la otorgada a su cónyuge y/o sus hijos.

Los casos especiales serán pactados entre la UAEM y la FAAPUAEM.

DIPLOMADOS

CLÁUSULA No. 74. El Integrante del personal académico con un mínimo de 15 horas-semana-mes y con cuatro semestres ininterrumpidos de labores, obtendrá una beca equivalente al 90% del importe total; si la carga horaria es menor a 15 horas semanales y el integrante del personal académico haya prestado sus servicios a la UAEM por un mínimo de cuatro años ininterrumpidos, la beca se dará en forma proporcional. Será requisito indispensable para otorgar esta prestación, la comprobación fehaciente de la afinidad académica del programa del diplomado y la actividad que desarrolla en su lugar de adscripción en la UAEM; y para profesores de asignatura la beca del 90% se asignará de la siguiente manera:

Profesor Asignatura con 14 a 10 horas	50% sobre el 90%
Profesor Asignatura con 9 a 6 horas	40% sobre el 90%
Profesor Asignatura con 5 horas o menos	25% sobre el 90%

Se exceptúa de esta prestación, la asistencia a diplomados que imparta la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo convenio con otras instituciones o que tenga un propósito específico diferente al de la formación del personal académico.

El integrante del personal académico que goce de esta beca y que por cualquier circunstancia atribuible a él, no obtenga el diplomado correspondiente al término del programa de que se trate, estará obligado a reembolsar a la Institución la misma cantidad que haya recibido por este concepto.

Los casos especiales serán tratados de común acuerdo entre la UAEM y la FAAPUAEM.

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

CLÁUSULA No. 75. La Universidad, previo dictamen que emita la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo y con la finalidad de lograr la actualización continua de los integrantes de su personal académico, implementará las siguientes acciones:

- I. Exentará el pago de derechos a quienes asistan a cursos didáctico-pedagógicos y de actualización disciplinaria que imparta.
- II. Establecerá un programa de mejoramiento durante el período intersemestral y por espacio de cuatro semestres ininterrumpidos como mínimo.
- III. Otorgarles facilidades para que coadyuven como instructores internos.
- IV. Propiciar convenios con los sectores social, productivo y gubernamental, para que quienes lo sean de carrera, de tiempo completo y medio tiempo, puedan realizar “estancias externas”.

Los casos especiales serán tratados de común acuerdo entre la UAEM y la FAAPUAEM.

SERVICIOS EN EL CeAC

CLÁUSULA No. 75 BIS. El integrante del personal académico, cónyuge e hijos tendrán derecho en forma gratuita a los servicios que brinda el Centro de Actividades Culturales (CeAC), dependiente de la UAEM. El número máximo de beneficiarios será el equivalente al 15% del total de los participantes previstos en cada servicio.

BECAS PARA ESTUDIOS AVANZADOS

CLÁUSULA No. 76. Los integrantes del personal académico con antigüedad mínima de tres años, podrán disfrutar totalmente de su salario íntegro en caso de realizar estudios avanzados, por el término de un año prorrogable, previo dictamen y resolución de los consejos Académico y de Gobierno de su lugar de adscripción y por acuerdo del Consejo Universitario.

Al término de los estudios realizados por el integrante del personal académico, éste se compromete a prestar sus servicios académicos a la UAEM, por un tiempo mínimo equivalente a la duración de su beca, la Universidad se compromete a reinstalarlo en el lugar donde haya estado adscrito, respetando su categoría y antigüedad; así como todos los derechos laborales y prestaciones a que originalmente se haya hecho acreedor y promoverlo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Personal Académico.

BECAS EN INSTITUCIONES INCORPORADAS

CLÁUSULA No. 77. De las becas que correspondan a la Universidad, en las escuelas incorporadas a la UAEM, ésta asignará a la FAAPUAEM un 40% del total de las mismas, las que beneficiarán a los integrantes del personal académico, cónyuge y/o hijos que acrediten en cada caso un promedio mínimo de 8 puntos.

Los casos especiales serán resueltos de común acuerdo por la UAEM y la FAAPUAEM.

SEGURIDAD FAMILIAR

CLÁUSULA No. 78. En caso de fallecimiento o de jubilación con 28 años o más de servicio para la UAEM, del integrante del personal académico, las condiciones pactadas en las cláusulas 73 y 77 seguirán teniendo efecto para cónyuge e hijos.

EDUCACIÓN ESPECIAL

CLÁUSULA No. 79. La UAEM se obliga conjuntamente con la FAAPUAEM, a realizar gestiones ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, o ante instancia correspondiente con la finalidad de obtener becas para los hijos del integrante del personal académico menores de edad con problemas de aprendizaje o educación especial.

Los casos especiales serán tratados entre las partes.

CAPÍTULO VIII

PRESTACIONES ECONÓMICAS

FESTIVIDADES DEL DÍA DEL MAESTRO

CLÁUSULA No. 80. La Universidad Autónoma del Estado de México se obliga a organizar en coordinación con la FAAPAUAEEM, el día 15 de mayo de cada año, las festividades relativas al día del maestro. La UAEM considera institucionalizado el otorgamiento de reconocimientos alusivos a los profesores o investigadores que hayan prestado sus servicios académicos, por 25 años y para los profesores e investigadores con 30 y más años de servicio.

GRATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA DEL MAESTRO

CLÁUSULA No. 81. La UAEM, entregará a cada uno de los integrantes del personal académico a su servicio, la cantidad equivalente a treinta y tres días de salario tabulado, como gratificación correspondiente al día del maestro. Dicha prestación se entregará a más tardar el día 15 de mayo de cada año.

DESPENSA

CLÁUSULA No. 82. La Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a entregar a cada uno de los integrantes de su personal académico, el equivalente a 2.0 de día de salario tabulado mensual, por concepto de despesa.

FONDO DE AHORRO

CLÁUSULA No. 83. La Universidad Autónoma del Estado de México se obliga a entregar a cada uno de los integrantes del personal académico 1.73 de su salario diario tabulado al mes, por concepto de "Fondo de ahorro", pagadero en la segunda quincena de cada mes.

APOYO PARA MATERIAL DIDÁCTICO SEMESTRAL

CLÁUSULA No. 84. La Universidad Autónoma del Estado de México proporcionará a los integrantes de su personal académico por concepto de material didáctico; la cantidad equivalente a 8 días de salario tabulado en dos exhibiciones anuales, que se pagarán cada una de ellas en la primera quincena de abril y la primera quincena de octubre de cada año.

APOYO PARA MATERIAL DIDÁCTICO QUINCENAL

CLÁUSULA No. 85. La Universidad Autónoma del Estado de México proporcionará a los integrantes del personal académico, el equivalente a 7.40% del importe de su salario tabulado por cuota diaria, por concepto de material didáctico, pagadero en forma quincenal.

APOYO PARA MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

CLÁUSULA No. 86. La Universidad Autónoma del Estado de México entregará a cada uno de los integrantes de su personal académico, para la adquisición de material bibliográfico, el equivalente a 3.43% de su salario tabulado, pagadero en forma quincenal.

APOYO PARA TRANSPORTE

CLÁUSULA No. 87. La UAEM se obliga a pagar a todo su personal académico, independientemente de la identificación nominal que se le atribuya a la plaza que ocupa y a la fecha de ingreso, en la primera quincena de cada mes, 1.73 de día de su salario tabulado por concepto de ayuda para transporte.

CAPÍTULO IX

DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

ESTÍMULO A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

CLÁUSULA No. 88. Con el objeto de reconocer la puntualidad y asistencia, la UAEM otorgará el equivalente a quince días de salario tabulado de manera semestral a los integrantes de su personal académico que cumplan los requisitos dados a conocer por la autoridad universitaria al inicio de cada semestre, comprometiéndose la Institución a enviar oportunamente a la FAAPUAEM la relación del personal académico beneficiado.

El importe del reconocimiento se entregará a quienes se hayan hecho acreedores al mismo, al cubrirse los salarios de la segunda quincena del mes de abril y la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

La FAAPUAEM, a través de las asociaciones que la conforman y con base en los datos que se le proporcionen al respecto, estará pendiente del desenvolvimiento oportuno de las etapas que se establezcan para el otorgamiento del reconocimiento aludido.

ESTÍMULO ANUAL POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

CLÁUSULA No. 89. La Institución se compromete a otorgar siete premios anuales, equivalentes a ochenta y cinco días de salario tabulado a un integrante del personal académico afiliado a la FAAPUAEM, por cada una de sus áreas, que se haya distinguido por haber producido un trabajo de calidad de excepcional valía en las áreas de: ciencias de la salud, ciencias de la arquitectura, ingeniería y ciencias básicas, ciencias económico administrativas, ciencias agropecuarias, ciencias sociales, humanidades y nivel medio superior, haciendo un total de siete maestros premiados, los que a través de dichos trabajos den brillo y prestigio a la UAEM y reúnan los requisitos fijados por el instrumento reglamentario que al efecto expida la Universidad. En el proceso de evaluación correspondiente, deberá estar presente un representante de la FAAPUAEM debidamente acreditado para ese efecto, en calidad de observador con voz únicamente.

El o los trabajos generadores del premio, deberán haber sido producidos en el año inmediato anterior al día quince de mayo, y su entrega se llevará a cabo en la ceremonia solemne que se efectúa en homenaje al maestro universitario en esa fecha.

ESTÍMULO POR TRABAJOS ACADÉMICOS DESTACADOS

CLÁUSULA No. 90. La Institución otorgará un premio consistente en el equivalente a treinta días de salario tabulado, a todos aquellos profesores afiliados a la FAAPUAEM, independientemente de su nombramiento, que durante un período lectivo, introduzcan innovaciones, métodos o procedimientos que den por resultado el incremento de la calidad y productividad de su área de trabajo y así lo determine el método de evaluación que establezca la Institución, cuya convocatoria a la que se le dará la más amplia difusión, se emitirá con una antelación mínima de 20 días hábiles previos a su otorgamiento. En el proceso de evaluación correspondiente deberá estar presente un representante de la FAAPUAEM, debidamente acreditado para ese efecto, en calidad de observador, con voz únicamente.

El premio será entregado a él o los integrantes del personal académico al pagarse el salario de la tercera quincena del siguiente semestre escolar, independientemente de darse a conocer el suceso a través de los medios de publicidad disponibles, internos y externos.

RECONOCIMIENTO ESPECIAL POR DIRECCIÓN DE TESIS DE GRADO

CLÁUSULA No. 91. A los integrantes del personal académico que dirijan trabajos de tesis para la obtención de grado de los alumnos que sean pasantes de licenciatura o estudios avanzados y cuya participación en certámenes nacionales y/o internacionales, obteniendo alguno de los tres primeros lugares, la UAEM le otorgará reconocimiento especial por escrito y el pago de setenta y cinco días de salario mínimo general de la zona Toluca; así mismo se otorgará un premio por semestre calendario a aquél que obtenga alguno de los tres primeros lugares en certámenes estatales.

APOYO POR DIRECCIÓN DE TESIS

CLÁUSULA No. 91 BIS. La UAEM otorgará a los integrantes del personal académico de asignatura y a los profesores de medio tiempo que dediquen el 100% de su tiempo a la impartición de asignaturas, que funjan como directores de tesis, las siguientes cantidades:

- a) El equivalente a 3.0 horas-semana-mes, para tesis de licenciatura
- b) El equivalente a 5.0 horas-semana-mes, para tesis de maestría
- c) El equivalente a 7.0 horas-semana-mes, para tesis de doctorado

Quedan exceptuados aquellos integrantes del personal académico que impartan cursos o talleres de titulación o cualquier otra modalidad orientada al mismo fin que sea remunerada. El pago se efectuará una vez que entregue copia del acta del examen correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos.

ASESORÍA DIDÁCTICA

CLÁUSULA No. 92. La UAEM a través de sus dependencias correspondientes instruirá y asesorará a los integrantes de su personal académico para que en forma permanente elaboren material didáctico, editorial y bibliográfico que sea de utilidad e interés para la Institución y para apoyar su creatividad ofrecerá orientación, asesoría y tramitación de patentes de derechos de autor.

PROGRAMAS DE TITULACIÓN

CLÁUSULA No. 93. La Institución se compromete a establecer programas obligatorios de titulación para el personal académico que haya prestado sus servicios en un mínimo de seis semestres ininterrumpidos y que a la fecha no haya cubierto dicho requisito.

Se otorgará un apoyo consistente en el equivalente a 50 (cincuenta) días de salario mínimo general de la zona Toluca, a quien o quienes obtengan mención honorífica al sustentar el examen profesional o de grado.

ESTÍMULO A LA TITULACIÓN

CLÁUSULA No. 94. Con el fin de reconocer la competitividad del personal académico que tenga asignada una carga horaria mínima de 15 horas-semana-mes durante los últimos cuatro semestres en forma ininterrumpida, y que actualmente se encuentra laborando en los niveles medio superior y superior con calidad de pasante, la UAEM le otorgará un apoyo para la titulación y pago de derechos consistente en la cantidad de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100), para el nivel licenciatura.

Tratándose de estudios avanzados, la UAEM otorgará al personal académico con 15 horas-semana-mes como mínimo durante los últimos seis semestres en forma ininterrumpida, un apoyo para la obtención del grado y el pago de derechos de \$4,450.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100), para maestría y especialidad del área médica que requiera título y examen profesional, y \$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) para doctorado, así como la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100), como apoyo para impresión de tesis.

Tratándose de profesores de asignatura con una carga horaria de 10 a 14 horas semanales como mínimo durante los últimos seis semestres en forma ininterrumpida, la UAEM les otorgará la cantidad de \$1,335.00 (un mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100) cuando obtengan el grado de maestro y especialidad del área médica que requiera título y examen profesional; y la de \$1,635.00 (un mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100) cuando obtengan el grado de doctor.

Procederá el otorgamiento del apoyo, siempre y cuando el personal académico de que se trata en los casos, comprueben mediante la documentación idónea, la titulación.

Los casos especiales serán tratados entre la UAEM y la FAAPUAEM.

CAPÍTULO X

INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS

COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA No. 95. Se integrarán, entre la UAEM y la FAAPUAEM, las siguientes comisiones:

- I. Comisión Mixta de Conciliación y Resolución
- II. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene
- III. Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo
- IV. Comisión Mixta de Vigilancia
- V. Comisión Mixta de Prestaciones Sociales
- VI. Comisión Mixta para la Calidad y Productividad
- VII. Las demás que acuerden la UAEM y la FAAPUAEM.

INTEGRACIÓN

CLÁUSULA No. 96. Las comisiones mixtas a que se refiere la cláusula anterior se integrarán paritariamente con los representantes que la UAEM y la FAAPUAEM designen respectivamente, y funcionarán de acuerdo con sus propios reglamentos, mismos que se pactarán y modificarán a petición de alguna de las partes en cualquier tiempo.

La UAEM se obliga a proporcionar local, mobiliario y demás enseres necesarios para el debido funcionamiento de las comisiones mixtas, que tengan el carácter de permanentes.

Por cada representante propietario deberá designarse un suplente, los cargos serán honoríficos.

COMISIÓN MIXTA DE CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN

CLÁUSULA No. 97. La Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, a petición del interesado, conocerá y resolverá los conflictos que se susciten con motivo de las decisiones que la autoridad universitaria emita, en relación con una investigación administrativa sobre su comportamiento, en donde se le impute haber incurrido en alguna conducta indebida.

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

CLÁUSULA No. 98. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene investigará las causas de los accidentes y enfermedades, propondrá las medidas para prevenirlos y vigilará que se cumplan.

La Universidad Autónoma del Estado de México se compromete a instalar y mantener en los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y dependencias académicas, según indicaciones de la comisión, botiquines en cantidad suficiente para prestar los primeros auxilios.

COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

CLÁUSULA No. 99. La Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo elaborará los planes y programas de superación académica para los integrantes del personal académico, que les permitan elevar su nivel de esa índole, mejorar la calidad de su actividad actual y perfeccionar sus conocimientos y habilidades.

COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA

CLÁUSULA No. 100. La Comisión Mixta de Vigilancia supervisará la correcta aplicación de los procedimientos previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo.

COMISIÓN MIXTA DE PRESTACIONES SOCIALES

CLÁUSULA No. 101. La Comisión Mixta de Prestaciones Sociales supervisará la correcta aplicación de todas las prestaciones contenidas en este Contrato, igualmente determinará las medidas correctivas que procedan, debiendo comunicarlas a la UAEM y a la FAAPUAEM.

COMISIÓN MIXTA DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

CLÁUSULA No. 102. La Comisión Mixta de Calidad y Productividad es la responsable de proponer las estrategias y los programas conducentes que permitan lograr los objetivos de la excelencia laboral.

CAPÍTULO XI

DEL APOYO AL QUEHACER DE LA FAAPUAEM

DEL APOYO AL QUEHACER DE LA FAAPUAEM

CLÁUSULA No. 103. La UAEM proporcionará a la FAAPUAEM, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que se destinarán a la adquisición de papelería y artículos de escritorio.

EQUIPO DEPORTIVO

CLÁUSULA No. 104. La UAEM proporcionará a la FAAPUAEM, la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año para la adquisición de equipo deportivo, fomento y práctica de los deportes.

FESTIVIDADES DEL DÍA DEL MAESTRO

CLÁUSULA No. 105. La UAEM entregará a la FAAPUAEM, la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para las festividades relativas al día del maestro.

EVENTOS DE FIN DE AÑO

CLÁUSULA No. 106. La UAEM entregará a la FAAPUAEM, la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán a los eventos de fin de año.

EVENTOS ACADÉMICOS

CLÁUSULA No. 107. La UAEM proporcionará anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de eventos académicos.

EVENTOS CULTURALES

CLÁUSULA No. 108. La UAEM proporcionará anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de eventos culturales.

COMUNICACIÓN Y EXTENSIÓN

CLÁUSULA No. 109. La UAEM se obliga a entregar anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán a la comunicación y extensión de la vida sindical.

CONGRESO ANUAL DE LA FAAPUAEM

CLÁUSULA No. 110. La UAEM se obliga a entregar anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán al congreso anual de la FAAPUAEM.

CONGRESO ANUAL DE LA CONTU

CLÁUSULA No. 111. La UAEM entregará anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán a la realización del Congreso Anual de la CONTU en la ciudad de Toluca.

ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES

CLÁUSULA No. 112. La UAEM entregará anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán en apoyo a las actividades particulares de las asociaciones que componen la FAAPUAEM.

PROGRAMAS DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

CLÁUSULA No. 113. La UAEM entregará anualmente a la FAAPUAEM, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo a la organización y desarrollo de los programas de calidad y productividad, implementados por la organización sindical.

TRANSITORIAS

CLÁUSULA TRANSITORIA No. 1. El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diecisiete y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en el caso de los incrementos salariales anuales, serán con efecto retroactivo al primero de enero de cada año, y serán revisados en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA TRANSITORIA No. 2. La UAEM se compromete con la FAAPUAEM a elaborar los reglamentos que faltan de las comisiones mixtas que se mencionan en este Contrato, en un plazo no mayor de noventa días, a partir de la fecha de la firma del mismo.

CLÁUSULA TRANSITORIA No. 3. Para el efecto de que se aboque al estudio y análisis de los casos en que sea necesaria la regularización, la permanencia y/o la promoción del personal académico que así lo requiera, las partes se obligan a establecer de inmediato una comisión mixta paritaria temporal. Una vez entregado el diagnóstico, se resolverá lo conducente en función de las posibilidades financieras existentes.

CLÁUSULA TRANSITORIA No. 4. Con la finalidad de que el personal académico tenga la oportunidad de verificar el monto de las percepciones y deducciones que conforman y operan en su salario, la Universidad se obliga a entregarle un catálogo de claves en la primera quincena de cada semestre, que comprenda ambos aspectos, publicándolo oportunamente las variantes que pudieran presentarse en dicho lapso.

CLÁUSULA TRANSITORIA No. 5. La UAEM entregará a la FAAPUAEM la cantidad de 4,500 ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo, durante el año 2017 y 2,000 ejemplares en el año 2018.

ANEXOS

ANEXO I

TARIFA DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

ZONA	CUOTA DIARIA
1	14 veces el salario mínimo vigente
2	12 veces el salario mínimo vigente
3	11 veces el salario mínimo vigente
4	25 veces el salario mínimo vigente

Zona 1	Comprende las ciudades de las fronteras norte y sur del país y la ciudad de Acapulco, Guerrero.
Zona 2	Comprende los diversos puertos marítimos, con excepción de Acapulco, Guerrero.
Zona 3	Comprende todos los lugares del país que no señalen las zonas 1 y 2.
Zona 4	Comprende cualquier lugar del extranjero.

Cuando los viáticos que se entreguen a los integrantes del personal académico coincidan con lo señalado en este anexo no estarán sujetos a comprobación.

Los casos especiales serán pactados por las partes.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
Rector

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS DE
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UAEM**

M. C. VÍCTOR MANUEL PINEDA GUTIÉRREZ
Secretario General

M. en A.S. CARLOS ALBERTO FLORES ARMEAGA
Secretario del Interior

DRA. en C. ED. GILDA GONZALÉZ VILLASEÑOR
Secretaria de Administración y Finanzas

C.P.C. LUIS ALBERTO MADRIGAL BECERRA
Secretario de Actas y Acuerdos

DRA. en C. ED. ROSSANNA JOVITA GILES DÍAZ
Secretaria de Asuntos Laborales

M. en HUM. MA. DEL CARMEN CHÁVEZ CRUZ
Secretaria de Comunicación y Extensión

M. en F. SALVADOR GUADARRAMA VALENTÍN
Secretario de Promoción Gremial

M. en C.A. LUIS ROBERTO GARCÍA WINDER
Secretario de Organización

M. en A. LETICIA OBDULIA MORALES GONZÁLEZ
Secretaria de Asuntos Académicos

C.D. MARÍA DEL ROCÍO SOTO MENDIENTA
Secretaria de Seguridad Social

L. en L. y C.F. MARÍA DEL PILAR RUÍZ ROSAS
Secretaria de Difusión Cultural

M. en E. L. ANASTACIO SOSA RAMOS
Secretario de Actividades Deportivas

M. en ED. SUP. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Secretaria de Equidad de Género

M. en C.A.R.N. NOEL BASTIDA MUÑOZ

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Antropología

M. en D. N. JUAN MANUEL SENA SÁNCHEZ

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño

M. en A.V. TOMÁS ISIDRO RIVERA SOTENO

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Artes

DR. en ECOL. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ SILVA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Ciencias

M. en C. AMB. MA. EUGENIA GUADARRAMA GUADARRAMA

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas

M. en ED. F. MARIBEL REMEDIOS AGUILAR MERCADO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta

M. en C.P. JOSÉ ANTONIO O'QUINN PARRALES

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M. en A. MARGARITA REYES ANGUIANO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Contaduría y Administración

DRA. en D. LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Derecho

DR. en C.A.R.N. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES DE OCA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Dirección de Actividades Deportivas

L. en T. OSMARA VEGA QUINTANA

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Economía

M. en E.S.C. CLEOTILDE VELASCO PASCACIO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

M. en C. AMB. GUILLERMINA ALVARADO LÓPEZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Geografía

M. en HIST. ROSALÍA HERNÁNDEZ PEDRERO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Humanidades

M. en ING. FERNANDO LÓPEZ SOLÍS

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Ingeniería

M. en C. y T. E. ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Lenguas

DRA. en C. ED. MARGARITA MARINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Medicina

M. en C. ADA ELIA DÍAZ GONZÁLEZ BORJA

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

M. en ED. ARELI PATONI ACOSTA

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Odontología

L. en PL. T. GLORIA BAUTISTA DÍAZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

M. en C. JOSÉ FRANCISCO BARRERA PICHARDO

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Química

DR. en E.T. ENRIQUE GUADARRAMA TAVIRA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Facultad de Turismo y Gastronomía

M. en ED. MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ NAVA

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria

M.A.D. GUILLERMO GONZÁLEZ GARDUÑO

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria

M. en ED. OSCAR FERRER GUTIÉRREZ

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria

M. en D. ORFA VENEGAS GARCÉS

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria

L. en A. ESMERALDA VILCHIS GONZÁLEZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay K." de la Escuela Preparatoria

M. en C. ED. ANGÉLICA HEREDIA SÁNCHEZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria

M. en ED. RAÚL CASTRO DÍAZ

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Dr. Pablo González Casanova" de la Escuela Preparatoria

M. en C. MATÍAS RODRÍGUEZ ALBARRÁN

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria

L. en G. y O. T. ISMAEL DE LA CRUZ OROZCO

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Plantel "Isidro Fabela Alfaro" de la Escuela Preparatoria

M. en S.F. y C. EDELIA CHÁVEZ ROSALES

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Amecameca

L. en D. JUAN MANUEL ORDÓÑEZ SUÁREZ

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Atlacomulco

L. en D. JORGE SOTO ARREGUÍN

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Ecatepec

M. en E. RIGOBERTO TORRES TOVAR

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Nezahualcóyotl

M. en C. ED. BELEM SALVADOR BENÍTEZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Temascaltepec

ING. en COMP. ALAN KRISTIAN CAMACHO VEGA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Tenancingo

M. en G. y A.P. SALVADOR CASTRO GARCÍA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Texcoco

L. en A.I. JOSÉ LUIS MORALES TORRES

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco

C.P. LORENZO ZARAGOZA GARCÍA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Valle de México

M. en C. ED. ELISEO SUÁREZ MUNGUÍA

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán

L. en C.P. y A.P. ANA MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del Centro Universitario UAEM Zumpango

DRA. en C. ED. JENNY ÁLVAREZ BOTELLO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la UAP Cuautitlán Izcalli

M. en J.O. RADAMÉS ISAÍAS ROMERO ANIDEZ

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la UAP Chimalhuacán

DRA. en C. IRMA HERNÁNDEZ CASCO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la UAP Tlanguistenco

L. en PSIC. HILDA MEJÍA MONTORO

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico de la Administración Central

L. en L.I. MARCELA SÁNCHEZ LÓPEZ

Presidenta de la Asociación Autónoma de Personal Académico del C.E.Le.

D. en C. ALFREDO ÁNGEL RAMÍREZ CARBAJAL

Presidente de la Asociación Autónoma de Personal Académico de los Centros de Investigación

